

Área de Gobierno: DEPORTES.

Dpto.: Deportes Expte.: 2024/015280

Sig.: JLBG

Asunto.: Informe sobre las alegaciones presentada por BLAS ARTURO RIVERO BETANCOR a la Resolución Provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes

y deportistas a título individual. con cargo al ejercicio 2024.

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DE CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, CON CARGO AL 2024.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

PRIMERO.- Visto las bases que regulan la concesión subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Iltre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo dee 2006, que entró en vigor el día 8 dejunio de 2006. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Vista la resolución del Concejal del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda de 5979/2024, de fecha 21/10/2024 en la que entre otras cuestiones, se aprueban las bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2024.

Firmado por:

JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto Ver firma

Fecha: 26-12-2024 12:02:1





TERCERO.- Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024. En esta misma publicación se dispone que se efectuara su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 07 de febrero de 2024, que publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 20, de 14 de febrero de 2024.

CUARTO.- Visto que con fecha 02/12/2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada " SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240021783.

QUINTO.- Visto la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, publicada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16/12/2024, en la que entre otros aspectos se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y Propuesta de Subvenciones, estableciéndose el plazo de CINCO(5) días hábiles para la presentación de alegaciones , de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Resolución del Concejal Delegada del área de Gobierno de Deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024(Decreto nº6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTO.- En fecha, 16/11/2024, y con n.º de registro de entrada 2024-030896 se presentó por parte de BLAS ARTURO RIVERO BETANCOR con dni. ***163*** una alegación, fundamentada en los siguientes extremos:

- A) Respecto al factor 1, se solicita la puntuación obtenida en este factor en base al proyecto detallado de actividades como el presupuesto presentado.
- B) Con respecto al factor 2 se indica la participación en varios Campeonatos de Canarias de distintas modalidades de ciclismo,



Fecha: 26-12-2024 12:02:19



contabilizándose, según sus estimaciones, 12 puntos, 3 puntos por cada campeonato.

C) Con respecto a ese mismo factor 2 se indica que "Viajes para participar en competiciones oficiales federadas en este 2024 ha realizado viajes autonómicos hasta en 5 ocasiones", contabilizándose, según sus estimaciones 10 puntos, 2 por cada viaje autonómico.

Por todo ello, solicita: se tengan en cuenta las alegaciones aportadas, se revise la puntuación asignada y se le informe por favor de los apuntos asignados en cada factor y apartado.

Tras el análisis de la documentación presentada en los plazos establecidos y previa verificación de los criterios de baremación establecidos en las **Bases Reguladoras de la Convocatoria** (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024)) y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), se procede a resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **1.** La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza conforme a lo establecido en:
- Bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Iltre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
- Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Del análisis de la alegación.
- **2.1)** Con respecto al **punto A** indicar que la puntuación otorgada en el **Factor 1** refleja la evaluación técnica realizada por la comisión de selección, considerando la calidad, viabilidad y adecuación del proyecto presentado en relación con los objetivos de la convocatoria y este caso se





establece una puntuación de 0,80 ajustándose a los parámetros establecidos y a la valoración objetiva de la comisión de selección.

2.2) Con respecto al **punto B** en el que el solicitante indica con respecto al factor 2 la participación en varios Campeonatos de Canarias de distintas modalidades de ciclismo, contabilizándose, según sus estimaciones, 12 puntos, 3 puntos por cada campeonato, debo indicar que:

De acuerdo con el Factor 2 de los Criterios de Baremación previstos en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se especifica que la puntuación asignada por nivel deportivo en función del tipo de campeonato es la siquiente:

Participación en Campeonatos de Canarias: 3 puntos.

Sin embargo, tal y como se establece en las bases, la puntuación de este apartado no es acumulativa por cada campeonato individualmente, sino que se valora la participación global en campeonatos de igual nivel. La finalidad de esta valoración es reconocer el mérito del deportista en un determinado nivel competitivo sin duplicar puntuaciones concurrencia en múltiples pruebas de igual categoría.

Por tanto, la puntuación otorgada en este apartado ha sido calculada aplicando estrictamente los criterios establecidos, asignando 3 puntos por la participación en campeonatos de Canarias, sin que proceda la suma individualizada de puntos por cada campeonato presentado.

La interpretación del solicitante, que estima 12 puntos (3 por cada campeonato), no se ajusta a las bases reguladoras, donde no se prevé la acumulación de puntuaciones.

En consecuencia, la puntuación otorgada es correcta y se mantiene conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.3) Con respecto al **punto C** en el que el solicitante expresa que "Con respecto a ese mismo factor 2 se indica que "Viajes para participar en competiciones oficiales federadas en este 2024 ha realizado viaies autonómicos hasta en 5 ocasiones", contabilizándose, según sus estimaciones 10 puntos, 2 por cada viaje autonómico". Debo indicar que:

tal como se desprende de la interpretación sistemática de las bases, la puntuación prevista para este apartado no es acumulativa por cada desplazamiento realizado dentro de una misma categoría (viajes autonómicos). La finalidad de este criterio es reconocer el mérito general de participación en competiciones derivado la que desplazamiento autonómico, sin que proceda duplicar o multiplicar la puntuación por el número de viajes realizados.

Por tanto, la puntuación asignada por este apartado, 2 puntos, se ha otorgado de conformidad con los criterios establecidos en las bases, aplicando un criterio homogéneo para todos los solicitantes y sin vulnerar







los principios de igualdad, proporcionalidad y concurrencia competitiva que rigen la presente convocatoria.

En consecuencia, no procede otorgar los **10 puntos** solicitados por el interesado, al no contemplarse en las bases la acumulación de puntuaciones dentro de una misma categoría de viajes.

La puntuación de **2 puntos** asignada se considera correcta y ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, **SE RESUELVE**:

- 1. **Desestimar** la alegación presentada por BLAS ARTURO RIVERO BETANCOR CON DNI: ***163***.
- 2. Mantener la puntuación otorgada y la resolución provisional de subvenciones publicada el **16 de diciembre de 2024**.
- 3. Notificar la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse **recurso de reposición** ante el Concejal Delegado del área de Deportes, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos **121 y 122** de la Ley 39/2015.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé a la fecha de la firma digital.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE (Decreto 5979/2024, de 21/10/2024)

Fdo. José Luis Báez García

